



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 349 - 2012-PCNM

Lima, 14 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Carlos Alberto Quispe Montesinos**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 480-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, don Carlos Alberto Quispe Montesinos fue nombrado Juez Especializado en lo Laboral de Lima, Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Carlos Alberto Quispe Montesinos, en su condición de Juez Especializado en lo Laboral de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 14 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, don Carlos Alberto Quispe Montesinos durante el período de desempeño: **a)** no registra medidas disciplinarias; **b)** cuenta con dos cuestionamientos vía participación ciudadana, los que fueron materia de la entrevista, en la que señala que actuó de acuerdo a sus atribuciones, siendo que la ODICMA archivó por no encontrar responsabilidad alguna en los hechos que le imputaban, al apelar ante la OCMA ésta confirmó el archivamiento, dichas respuestas fueron a satisfacción de este Colegiado; **c)** ha declarado dos reconocimientos a su función otorgados por la ODECMA al haber alcanzado el logro de metas en los años 2010 y 2011; **d)** registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **e)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **f)** con relación al aspecto patrimonial, fue preguntado en la entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Carlos Alberto Quispe Montesinos, en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**: **a)** los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación; **b)** en calidad de gestión, obtuvo la calificación de adecuada gestión; **c)** en organización de trabajo, obtuvo la calificación de buena organización; **d)** respecto a celeridad y rendimiento, se tuvo información completa del año 2012 en el que registra un promedio de 94.76%, lo que se evalúa conjuntamente con el reconocimiento del alcance de metas en los años 2010 y 2011, ello permite concluir que tiene adecuada producción; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al desarrollo profesional, don Carlos Alberto Quispe Montesinos, es Maestro de Administración con mención en Dirección de Empresas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y es estudiante de la Maestría con mención en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Se evidencia que ha asistido a

N° 349 - 2012-PCNM

cursos de especialización en la Academia de la Magistratura, con nota aprobatoria; y, asistencia a seminarios, conferencias y diplomados en otras instituciones. Cuenta con una buena producción de publicaciones en revistas en temas referidos a su especialización, como: "Judicatura comprometida en mejorar la Justicia Laboral", "La Ley de la Carrera Judicial y la Selección de Jueces por Competencias Laborales" y "Cuando la reducción de remuneraciones no constituye un acto de hostilidad", siendo preguntado en la entrevista personal sobre la publicación antes referida, respondió con solvencia evidenciando conocimiento en el tema. Ejerce la docencia universitaria, dentro de las horas permitidas por ley, en el curso de Responsabilidad Civil de los sujetos de la relación de trabajo en el Post Grado de la Universidad de San Martín de Porres; y, dicta el curso de Derecho Procesal de Trabajo en el Pregrado de la Universidad César Vallejo, mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Carlos Alberto Quispe Montesinos, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente, además, el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 14 de junio de 2012, sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Pablo Talavera Elguera;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don **Carlos Alberto Quispe Montesinos**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 349 - 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a long horizontal stroke.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular initial and a long, sweeping horizontal stroke.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, with a large, circular initial and a long, sweeping horizontal stroke.

MAXIMO HERRERA BONILLA



Consejo Nacional de la Magistratura

FE DE ERRATAS


En el quinto considerando de la Resolución N° 349-2012-PCNM, de 14 de junio de 2012;

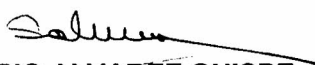
DICE:

"Quinto: Que, (...) es Maestro de Administración con mención en Dirección de Empresas (...)"

DEBE DECIR:

"Quinto: Que, (...) es Maestro de Administración con mención en Dirección de Recursos Humanos (...)"


Dr. GASTÓN SOTO VALLENAS
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura


Dr. MARIO ALVAREZ QUISPE
Secretario General
Consejo Nacional de la Magistratura